PLAN OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0637 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MADR Y FINAGRO

El presente Plan Operativo establece las condiciones bajo las cuales se va a llevar a cabo el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo MADR-FINAGRO No. 0637 de 2026, definiendo los procedimientos técnicos, presupuestales y operativos para la implementación de los instrumentos establecidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), así como los destinos de crédito que podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y a la Línea Especial de Crédito (LEC) según sus segmentos. Asimismo, establece la distribución de los recursos por concepto y fuente de financiación, coordina las actividades necesarias para la ejecución del contrato e indica la forma y periodicidad de presentación de informes al MADR para el adecuado seguimiento y cumplimiento de lo pactado.

Niveles territoriales de intervención

Como resultado de la territorialización realizada por la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, se definieron **dos niveles territoriales de intervención** que organizan la focalización nacional. El **Nivel 1**, denominado **Territorios de Impulso Agroproductivo**, está conformado por 382 municipios y el **Nivel 2**, denominado **Territorios de Consolidación Productiva**, está integrado por 740 municipios (Anexo I "*Detalles técnicos de territorialización*"; y Anexo II "*Lista de municipios desagregada por nivel*").

De manera transversal a ambos niveles, y con base en los resultados del análisis de las actividades productivas, se priorizaron aquellas consideradas estratégicas. Estas actividades serán objeto de una definición específica de destinos y condiciones en el marco de los instrumentos ICR y LEC.

La selección de dichas actividades responde a criterios asociados con su relevancia para la seguridad y soberanía alimentaria, su presencia y vocación territorial, su potencial de generación de valor agregado y su contribución al desarrollo rural.

En este contexto, es importante señalar que, para la vigencia 2026, no serán objeto de subsidio ni de incentivos las siguientes actividades: **ganadería de carne, ganadería de leche, ganadería doble propósito, palma de aceite y caña de azúcar**.

La especificación detallada de los destinos y condiciones aplicables a cada actividad productiva se desarrolla en los apartados siguientes.

Instrumentos Financieros para Ejecución del Contrato

De conformidad con lo aprobado por la CNCA mediante la Resolución No. 16 de 2025, "*Por la cual se establece el Plan Anual de Incentivos para el Año 2026 y se dictan otras disposiciones*", los productores que realicen inversiones en el marco de la reglamentación vigente y conforme a la disponibilidad de recursos podrán acceder a los instrumentos financieros ICR y LEC. El acceso a estos instrumentos se realizará de acuerdo con la definición de Usuarios de Crédito establecida en la Resolución 8 de 2023 y las actividades financiables previstas en la Resolución 10 de 2025 de la CNCA.

Así mismo, el Contrato Interadministrativo No. 0637 de 2026 establece como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2026, razón por la cual el compromiso de los recursos deberá ajustarse estrictamente a la respectiva anualidad, sin que pueda exceder dicha fecha. Es importante señalar que FINAGRO adelantará las actuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por la CNCA en la Resolución No. 6 de 2025, "*Por la cual se reglamenta el control de gastos e inversiones, monitoreo y verificación del crédito agropecuario y rural y otros instrumentos"*

Finalmente, el presente contrato se liquidará conforme a los lineamientos establecidos por las partes en el numeral 14 de la minuta del contrato interadministrativo antes citado.

Tipos de productores y usuarios especiales beneficiarios del objeto de la aplicación de ICR y LEC para la vigencia 2026.

Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)

De conformidad con la Ley 101 de 1993, el ICR es un beneficio económico que tiene como objetivo estimular las inversiones de capitalización en el campo para realizar nuevos proyectos encaminados a mejorar la competitividad, sostenibilidad y modernización de las actividades agropecuarias. Este beneficio se calcula como un porcentaje sobre el valor del proyecto de inversión objeto del ICR y es abonado por FINAGRO a través de los intermediarios financieros al saldo del crédito de los beneficiarios.

El Decreto 1071 de 2025 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*" indica, frente al ICR, respecto a los proyectos y actividades objeto del Incentivo lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.5.2. Definición de los proyectos y actividades objeto del incentivo. La CNCA con base en lo dispuesto en esta Parte y en las políticas trazadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definirá los proyectos y actividades específicas que serían objeto del Incentivo, tomando en cuenta para ello que su finalidad sea elevar la competitividad, reducir los niveles de riesgo y garantizar la sostenibilidad de la producción agropecuaria y pesquera de manera duradera.*
>
> *Los proyectos de inversión serán económicamente viables, de duración definida, físicamente verificables y orientados, de manera general, a estimular la formación bruta de capital fijo o a adelantar programas de modernización y de reconversión tecnológica en* ***áreas geográficas y productos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a obtener en particular****:*
>
> *1. Mejoramientos en la productividad o disminuciones en los costos unitarios de producción.*
>
> *2. Mejoras en la comercialización que eleven la capacidad de negociación de los pescadores y productores del agro, o les permitan la reducción de pérdidas físicas y de costos.*
>
> *3. Estímulos a la producción de insumos y la prestación de servicios que generen saltos tecnológicos en la producción agropecuaria y pesquera, a juicio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o de sus entidades especializadas.*

4. Estímulos a la transformación de bienes agropecuarios y productos de la pesca que posibiliten a sus productores la generación de mayor valor agregado.

PARÁGRAFO. La adquisición de tierras y el capital de trabajo requeridos para adelantar los procesos productivos de que trata este artículo no serán objeto de reconocimiento del Incentivo a la Capitalización Rural.

Sin embargo, cuando se trate de programas de modernización o de reconversión tecnológica orientados a áreas geográficas y productos previamente definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la CNCA podrá autorizar el reconocimiento del Incentivo sobre el capital de trabajo, por una sola vez en cada programa, con referencia al diferencial en el costo de insumos demandados por las tecnologías que se abandonan y las nuevas que se incorporan."

Con base en esto, se resalta la importancia del ICR como un instrumento que impulsa el desarrollo competitivo y la tecnificación de procesos agropecuarios y que aporta en la materialización de la política de financiamiento y en la focalización de esfuerzos administrativos, que **motiven el desarrollo de regiones y municipios de especial atención para el gobierno nacional**.

Por otra parte, la CNCA a través de su Resolución No. 4 de 2024 "*Por la cual se compila y modifica la reglamentación de los incentivos y subsidios a través de crédito agropecuario y rural*", establece en su **Artículo 3: Inversiones** que: "*Las inversiones que pueden acceder al incentivo serán determinadas por la CNCA dentro de los planes anuales de incentivos de cada vigencia, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 626 de 1994, la resolución 8 de 2023 de la CNCA y las que la modifiquen y/o derogue, así como la política sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)*". Y en el parágrafo se adiciona que: "***El MADR podrá señalar los destinos de crédito, sectores y/o zonas priorizadas en cada vigencia de acuerdo con su disponibilidad presupuestal***".

Así mismo, la Resolución 10 de 2025 de la CNCA "*Por la cual se reglamenta el crédito de fomento agropecuario y rural*", establece las actividades financiables para el crédito de fomento agropecuario, con base en esto, a continuación, se presentan las actividades que se pueden beneficiar con este incentivo:

1. Actividades de Producción. Comprenden aquellas relacionadas con la producción primaria en sus diferentes modalidades agropecuaria; agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola.

2. Actividades de Transformación (Agroindustria). Comprenden aquellas vinculadas al desarrollo, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento necesarios para el procesamiento y/o transformación de la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola nacional.

3. Actividades de Comercialización. Comprenden aquellas orientadas a la comercialización de la producción nacional y a la gestión del riesgo de mercado, ya sea para su distribución directa, su transformación posterior o a través de organizaciones de carácter asociativo, tales como asociaciones y cooperativas agropecuarias.

4. Multiactividad. Comprenden aquellas que, en el marco del financiamiento rural, permiten apoyar la diversificación de ingresos y el fortalecimiento integral de los hogares, comunidades y asociaciones rurales.

5. Actividades Ambientales. Comprenden aquellas orientadas a promover e incentivar proyectos productivos agropecuarios en los que la actividad productiva se encuentra vinculada a procesos de conservación ambiental dentro de sus esquemas de gestión. También cobijan las actividades de conservación, restauración o reforestación.

Asignación de reconocimiento de incentivos

En cuanto a los porcentajes de reconocimiento del incentivo, la resolución No. 16 de 2025 de la CNCA establece en su **Artículo 11. Características del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)**, los porcentajes máximos de reconocimiento de la siguiente forma:

Tabla 1. Porcentajes máximos de reconocimiento por tipo de productor y usuario especial

Tipo de Productor / Usuarios Especiales	Porcentaje Máximo de Reconocimiento
Pequeños Productores de Ingresos Bajos (Enfoques Individual, Étnico)	40%
Pequeño Productor (Enfoques Individual, Étnico)	30%
Enfoques Étnico (Colectivo), Asociativo y esquema de cadena de valor horizontal	30%
Mediano Productor (Enfoque individual, étnico)	25%

Fuente: Resolución 16 de 2026 de la CNCA

En cuanto al monto máximo de reconocimiento del incentivo, la resolución No. 16 de 2025 de la CNCA establece que será de hasta OCHO MIL SETECIENTOS (8.700) Unidades de Valor Básico (UVB) para personas naturales o jurídicas lo que corresponde a CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($105.357.000) para el año 2026.

En cuanto a los enfoques asociativo, esquemas de cadena de valor horizontal y étnico colectivo, el monto máximo del incentivo será de hasta CINCUENTA MIL (50.000) Unidades de Valor Básico (UVB), lo que corresponde a SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($605.500.000) para el año 2026.

Es importante señalar que el ICR no tiene una meta establecida a través del contrato No. 0637 de 2026 en términos de proyectos productivos financiados, sin embargo, sus metas están alineadas con lo programado en el Proyecto de Inversión fuente de los recursos denominado "*Servicio financiero y gestión del riesgo para el sector agropecuario y rural sostenible, la agroindustrialización y la producción agroalimentaria Nacional*" para la vigencia 2026.

Destinos de inversión y distribución de recursos para el otorgamiento del ICR

Conforme el artículo 10 de la Resolución 16 de 2025, sobre la distribución de los recursos de ICR se establece que "*La distribución de los recursos dispuestos mediante contrato interadministrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) para el otorgamiento del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR),* ***serán determinados por el MADR atendiendo a los criterios definidos en la presente resolución***."

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco de este contrato se establece la creación de dos bolsas para los recursos asignados al ICR, que se ejecutarán a nivel nacional teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Bolsa 1. ICR Territorios de Impulso Agroproductivo y Territorios de Consolidación Productiva.

Esta bolsa contará con una asignación de recursos de $52.813.725.490, que se ejecutarán a nivel nacional teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

1. La ejecución de recursos en los municipios y destinos que se establecen en el **Nivel 1: "*Territorios de Impulso Agroproductivo*"** a través del ICR, deben ser de al menos el **40% ($21.125.490.196)** de los recursos totales que conforman la bolsa 1 establecida para el ICR en el presente POA.

   Con el fin de garantizar la disponibilidad de acceso al instrumento durante toda la vigencia del contrato, FINAGRO deberá informar a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, mediante oficio remitido por medio electrónico, cuando la ejecución del incentivo en **los municipios del Nivel 1 alcance el 15% ($7.922.058.824)** del total de los recursos de la bolsa 1 desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, continuando con las inscripciones del incentivo para los productores de este nivel.

   Así mismo, en caso de que la ejecución de **los municipios del Nivel 1 alcance el 30% ($15.844.117.647)** del total de los recursos de la bolsa 1 desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá la inscripción de incentivos de forma inmediata en este nivel de priorización. Adicional a esto, informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en la inscripción de incentivos mediante oficio remitido por medio electrónico.

   Por último, la reanudación de la inscripción de incentivos se realizará 30 días calendario después de la notificación de la detención de inscripciones o antes bajo comunicado oficial por parte de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente los porcentajes y acciones descritas anteriormente.

2. La ejecución de recursos en los municipios y destinos que se establecen en el **Nivel 2:** "***Territorios de Consolidación Productiva***" a través del ICR, no podrán ser superiores al **60% ($31.688.235.294)** de los recursos totales que conforman la bolsa 1 establecida para dicho instrumento en el presente POA.

   Con el fin de garantizar la disponibilidad de acceso al instrumento durante toda la vigencia del contrato, FINAGRO deberá informar a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR, mediante oficio remitido por medio electrónico, cuando la ejecución en **los municipios del Nivel 2 alcance el 15% ($7.922.058.824)** del total de los recursos de la bolsa 1 desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, continuando con las inscripciones del incentivo para los productores de este nivel.

   Así mismo, en caso de que la ejecución del incentivo en **los municipios del Nivel 2 alcance el 30% ($15.844.117.647)** del total de los recursos de la bolsa

1 desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá la inscripción de incentivos de forma inmediata en este nivel de priorización. Adicional a esto, informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en la inscripción de incentivos mediante oficio remitido por medio electrónico.

Por último, la reanudación de la inscripción de incentivos se realizará 30 días calendario después de la notificación de la detención de inscripciones o antes bajo comunicado oficial por parte de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente los porcentajes y acciones descritas anteriormente.

3. En caso de que en **un mismo municipio principal** se destinen TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE a través del ICR, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá la inscripción de incentivos de forma inmediata en dicho municipio. Adicional a esto, informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en la inscripción de incentivos mediante oficio remitido por medio electrónico.

   Por último, la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios deberá informar a FINAGRO a través de oficio remitido por medio electrónico, la decisión sobre reanudar o no la inscripción de incentivos en este municipio después de mínimo 30 días a la detención de inscripciones. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente las acciones descritas anteriormente.

4. En caso de que en un **mismo destino de crédito principal** se asignen MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE a través del ICR, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá la inscripción de incentivos de forma inmediata en dicho destino. Adicional a esto, informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en la inscripción de incentivos mediante oficio remitido por medio electrónico.

   Por último, la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios deberá informar a FINAGRO a través de oficio remitido por medio electrónico, la decisión sobre reanudar o no la inscripción de incentivos en este destino de crédito después de mínimo 30 días a la detención de inscripciones. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente las acciones descritas anteriormente.

A continuación, se presenta la tabla de los 36 destinos de crédito susceptibles al otorgamiento del ICR para los dos niveles de priorización de la Bolsa 1:

Tabla 2. Destinos de Crédito Bolsa 1 ICR territorios de impulso agroproductivo y territorios de consolidación productiva

Actividad financiable	Código	Destino
1. Actividades de Producción	105044	Infraestructura, maquinaria y equipos para la producción apícola
	132270	Viveros
	141101	Renovación café por siembra

	141150	Renovación cafetales envejecidos
	141421	Renovación de banano
	141525	Renovación café por zoca
	151051	Renovación cacao
	151052	Renovación cultivos envejecidos de cacao
	151403	Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria
	347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria
	347400	Bodegas
	447050	Tractores Nuevos
	447100	Combinadas nuevas
	447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario
	447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola
	447250	Equipos nuevos para producción pecuaria
	447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca
	547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
	547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
2. Actividades de Transformación (Agroindustria)	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes
	206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación
	347080	Construcción trapiches paneleros
	347480	Construcción infraestructura agrícola
	547440	Corrección química de suelos
	641050	Maquinaria y Equipos
	641100	Unidades y redes de frío
3. Actividades de Comercialización	641150	Compra de transporte especializado
4. Multiactividad	109004	Infraestructura, maquinaria y equipos Turismo rural y ecológico
	910001	Infraestructura, maquinaria y equipos para la producción de artesanías
5. Actividades Ambientales	102001	Agricultura orgánica, ecológica y/o biológica*
	102002	Agroforestería*
	104003	Apicultura
	104009	Avicultura sostenible*
	110016	Reconversión productiva agropecuaria*
	151150	Bosques
	347050	Construcción beneficiaderos de café

**Tener en cuenta que estos destinos son sujetos de ICR solamente para las inversiones correspondientes a infraestructura, inversiones de capital y capitalización.*

Se debe tener en cuenta que el ICR no será otorgado cuando el producto relacionado

corresponda a:

1. Ganadería:
- 237280 – Ganadería de ceba
- 253400 – Ganadería de cría y doble propósito
- 253100 – Ganadería de leche
- 740006 – Biotecnología pecuaria

2. Palma de aceite:
- 151250 – Palma aceitera

3. Caña de azúcar:
- 141090 – Caña de azúcar

Bolsa 2. ICR para el Fomento de la Actividad Arrocera.

Esta bolsa contará con una asignación de recursos de $6.000.000.000, que se ejecutarán a nivel nacional enfocada a la asignación del ICR para créditos de fomento agropecuario para la inversión del sector arrocero del país.

A continuación, se presentan la tabla de los 14 destinos de crédito susceptibles al otorgamiento del ICR para la Bolsa 2 de Fomento de la Actividad Arrocera:

Tabla 3. Destinos de Crédito Bolsa 2. ICR para el Fomento de la Actividad Arrocera

Actividad financiable	Código	Destino
1. Actividades de Producción	347400	Bodegas
	447050	Tractores Nuevos
	447100	Combinadas nuevas
	447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario
	447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola
2. Actividades de Transformación (Agroindustria)	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes
	206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación
	347480	Construcción infraestructura agrícola
	547440	Corrección química de suelos
	641050	Maquinaria y Equipos
	641100	Unidades y redes de frío
3. Actividades de Comercialización	641150	Compra de transporte especializado
5. Actividades Ambientales	102001	Agricultura orgánica, ecológica y/o biológica
	110016	Reconversión productiva agropecuaria

Dentro del lapso de un año, una persona natural o jurídica, no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al **ICR** e **ICGR**; adicionalmente, no podrán acceder de manera concomitante a los incentivos señalados.

Porcentajes de reconocimiento de incentivos por niveles de priorización

Teniendo en cuenta el objetivo del Incentivo a la Capitalización Rural como instrumento que permita la materialización de la política de financiamiento y enfoque territorial que se busca desde el gobierno nacional, se plantean los siguientes porcentajes de incentivos para los dos niveles de priorización establecidos que conforman la Bolsa 1.

Tabla 4. Porcentajes de reconocimiento por nivel de priorización

Tipo de Productor	Nivel 1	Nivel 2
Pequeños Productores de Ingresos Bajos (Enfoques Individual, Étnico)	40%	20%
Pequeño Productor (Enfoques Individual, Étnico)	30%	15%
Enfoques Étnico (Colectivo), Asociativo y esquema de cadena de valor horizontal	30%	15%

Para el **Nivel 1: "*Territorios de Impulso Agroproductivo*"** se establecen los porcentajes máximos de incentivo determinados en la Resolución 16 de 2025 de la CNCA para los pequeños productores de ingresos bajos, pequeño productor y enfoque étnico, asociativo y esquema de cadena de valor horizontal, esto teniendo en cuenta que los municipios y cadenas que conforman **este nivel son de especial atención y prioridad para la política de financiamiento del sector agropecuario**.

Por otro lado, en el **Nivel 2:** "***Territorios de Consolidación Productiva****"* se establecen porcentajes diferenciales que atiendan la recomendación de la CNCA presentada en la justificación técnica de la resolución 16 de 2025, **respecto a la ampliación del apalancamiento de los instrumentos de financiamiento**, a fin de aumentar la cobertura y beneficiar a la mayor cantidad de productores, manteniendo como eje central de la política pública de financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los pequeños productores de bajos ingresos, los pequeños productores y los enfoques étnico, asociativo y esquema de cadena de valor horizontal.

En el caso de la *Bolsa 2. ICR para el Fomento de la Actividad Arrocera,* se aplicarán los porcentajes máximos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 16 de 2025 de la CNCA.

Tabla 5. Porcentajes de reconocimiento para el ICR arroz

Tipo de Productor / Usuarios Especiales	ICR arroz
Pequeños Productores de Ingresos Bajos (Enfoques Individual, Étnico)	40%
Pequeño Productor (Enfoques Individual, Étnico)	30%
Enfoques Étnico (Colectivo), Asociativo y esquema de cadena de valor horizontal	30%
Mediano Productor (Enfoque individual, étnico)	25%

Por último, se aclara que la aplicación de los incentivos para los usuarios especiales de los diferentes enfoques establecidos en la Resolución 10 de 2025, se realizará a partir de lo establecido en la Resolución 1 de 2026 de la CNCA.

Aspectos generales para tener en cuenta en la operativización

La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento.

En operaciones de redescuento Leasing, la terminación de las inversiones, (activación del contrato), puede darse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al redescuento o simultáneamente con el mismo. No aplica cuando los anticipos de leasing al productor sean redescontados, se seguirán las reglas generales sobre antigüedad del gasto y créditos con varios desembolsos. El valor del incentivo NO podrá ser superior al valor inicial del crédito.

Dentro del lapso de un (1) año, una persona que ejecute un nuevo proyecto no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICR.

No aplica para asociados o integrados que hacen parte de los proyectos en esquema asociativo y de integración. Año contado desde la fecha de redescuento del crédito inscrito. No aplica cuando el estado de la anterior operación inscrita sea “negado”, al momento del redescuento de la nueva operación de crédito susceptible de inscripción al ICR.

Costos de referencia

Los destinos con costo referencia se utilizan para determinar el costo base de liquidación del incentivo. Adicionalmente, existen costos de referencia para renovación de cafetales por siembra al igual que para inversiones específicas como:

- Infraestructura de producción pecuaria por metro cuadrado.
- Invernaderos por metro cuadrado.
- Construcción de gaviones y espolones metro cúbico.
- Perforación pozos profundos por metro lineal.
- Excavación o movimiento de tierra (manual o mecánico) por metro cúbico.

Se realizarán los procedimientos idóneos correspondiente para determinar los costos de referencia de los proyectos elegibles para el pago del ICR, para lo cual se mantienen los actuales ajustados por el IPP de la vigencia anterior, mientras este no sea negativo.

Maquinaria y equipos

Cuando sean importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante de la Declaración de Importación expedida por la DIAN.

Cuando sean comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, la fecha de terminación de la inversión será la de la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, será la del último pago o cancelación.

Cuando se adquieran tractores, combinadas, maquinaria pesada de uso agropecuario, maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, el costo base de cálculo del ICR es el valor CIF de la Declaración de Importación expedida por la DIAN. Cuando se trate de trapiches paneleros, el Intermediario Financiero verificará y certificará que se cumple con las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano (inscripción radicada en INVIMA o certificación de esta entidad de la inscripción del trapiche respectivo).

Para proyectos que incluyan el destino 641150 - Compra de transporte especializado, las inversiones que acceden al incentivo corresponden a los equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas y/o a granel, excluido el conjunto motor chasis.

Destinos de plantación y mantenimiento de cultivos

Se tendrá en cuenta los costos de establecimiento (preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío). Adicionalmente, se pueden incluir costos de sostenimiento durante la etapa improductiva (hasta tres (3) años), siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.

Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada - LEC

Las Líneas Especiales de Crédito como programas de financiamiento subsidiado tienen por objetivo impulsar la actividad agropecuaria a través de crédito con tasa subsidiada que otorguen condiciones favorables. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la CNCA en la resolución 16 de 2025 en su artículo 12, "*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá orientar las Líneas Especiales de Crédito a proyectos que contribuyan al cumplimiento del indicador "Producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación" del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (…)*".

Así mismo, la Resolución 10 de 2025 de la CNCA "*Por la cual se reglamenta el crédito de fomento agropecuario y rural*", establece las actividades financiables para el crédito de fomento agropecuario, con base en esto, a continuación, se presentan las actividades que se pueden beneficiar con este incentivo:

1. Actividades de Producción: Comprenden aquellas relacionadas con la producción primaria en sus diferentes modalidades agropecuaria; agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola.

2. Actividades de Transformación (Agroindustria). Comprenden aquellas vinculadas al desarrollo, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento necesarios para el procesamiento y/o transformación de la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola nacional.

3. Actividades de Comercialización. Comprenden aquellas orientadas a la comercialización de la producción nacional y a la gestión del riesgo de mercado, ya sea para su distribución directa, su transformación posterior o a través de organizaciones de carácter asociativo, tales como asociaciones y cooperativas agropecuarias.

4. Multiactividad. Comprenden aquellas que, en el marco del financiamiento rural, permiten apoyar la diversificación de ingresos y el fortalecimiento integral de los hogares, comunidades y asociaciones rurales

Adicional a lo anterior, el artículo 14 de la Resolución 16 de la CNCA establece las LEC bajo las cuales se otorgará el subsidio a la tasa de interés, en tal sentido, la distribución de los recursos establecidos en el contrato interadministrativo No. 0637 de 2026 para el otorgamiento del subsidio se hará entre las siguientes LEC:

- LEC Desarrollo Productivo
- LEC Reforma Agraria

Por último, es importante tener en cuenta las tres reglas establecidas en el artículo 13 de la Resolución 16 de la CNCA para el otorgamiento de las LEC:

- Sólo aplicara para crédito de redescuento.
- El monto máximo de subsidio por beneficiario, independientemente del número de créditos, será de CINCO MIL (5.000) UVB, lo que equivale a un subsidio máximo de $60.550.000 para 2026.
- Para mediano productor, los recursos de subsidio a la tasa de interés asignados por el MADR mediante contrato interadministrativo no podrán superar el 20% del total de recursos asignados a las LEC.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a continuación, se presentan las condiciones específicas de las LEC bajo las cuales se hará el otorgamiento del subsidio a la tasa de interés.

1. Línea Especial de Crédito (LEC) Desarrollo Productivo

Esta línea tiene por objeto subsidiar la tasa de interés de los Créditos de Fomento Agropecuario que financien las actividades tanto de capital de trabajo como de inversión que se establezcan en los destinos de crédito relacionados en el presente POA.

Se debe tener en cuenta que el plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos de capital de trabajo y de hasta siete (7) años para créditos de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta tres (3) años.

Es importante resaltar que, en la Resolución 16 de 2025, la CNCA establece el esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa de interés final al productor:

Tabla 6. Subsidio máximo de las actividades financiables por tipo de productor y usuario de enfoque especial LEC Desarrollo Productivo

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque	**Actividad Financiable**	
	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	**COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD**
	Subsidio Máximo (Hasta)	**Subsidio Máximo (Hasta)**
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)	11,20% EA	10% EA
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	8,6% EA	7% EA
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	4% EA	3% EA
Enfoque Asociativo	8,6% EA	7% EA
Enfoque Étnico Colectivo**	11,20% EA	10% EA
Enfoque Cadena de Valor Horizontal	8,6% EA	7% EA

* Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.
** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu.
Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.

Lo anterior aclarando que la tasa de interés para los beneficiarios no podrá ser negativa.

A partir de lo anterior, en el marco de este contrato se establece la creación de una única bolsa para los recursos de LEC Desarrollo Productivo por valor de $83.823.529.412, que se ejecutará a nivel nacional teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

1. La ejecución de recursos en los municipios y destinos que se establecen en el **Nivel 1: "*Territorios de Impulso Agroproductivo*"** a través de la LEC Desarrollo Productivo, deben ser de al menos el **40% ($33.529.411.765)** de los recursos totales que conforman la bolsa establecida para la LEC Desarrollo Productivo en el presente POA.

   Con el fin de garantizar la disponibilidad de acceso al instrumento durante toda la vigencia del contrato, FINAGRO deberá informar a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, mediante oficio remitido por medio electrónico, cuando la ejecución en **los municipios del Nivel 1 alcance el 15% ($12.573.529.412)** del total de los recursos de la LEC Desarrollo Productivo desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, continuando con los registros de crédito con subsidio para

los productores de este nivel.

Así mismo, en caso de que la ejecución del subsidio en **los municipios del Nivel 1 alcance el 30% ($25.147.058.824)** del total de los recursos de la LEC Desarrollo Productivo desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá el registro de crédito con subsidio de forma inmediata en este nivel de priorización. Adicional a esto, informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en el registro de crédito con subsidio mediante oficio remitido por medio electrónico.

Por último, la reanudación de compromiso de subsidios se realizará 30 días calendario después de la notificación de la detención de registro de crédito con subsidio o antes bajo comunicado oficial por parte de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente los porcentajes y acciones descritas anteriormente.

2. La ejecución de recursos en los municipios y destinos que se establecen en el **Nivel 2:** "***Territorios de Consolidación Productiva***" a través de la LEC Desarrollo Productivo, no podrán ser superiores al **60% ($50.294.117.647)** de los recursos totales que conforman la bolsa establecida para dicho instrumento en el presente POA.

   Con el fin de garantizar la disponibilidad de acceso al instrumento durante toda la vigencia del contrato, FINAGRO deberá informar a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR, mediante oficio remitido por medio electrónico, cuando la ejecución del subsidio en **los municipios del Nivel 2 alcance el 15% ($12.573.529.412)** del total de los recursos de la LEC Desarrollo Productivo desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, continuando con el registro de crédito con subsidio para los productores de este nivel.

   Así mismo, en caso de que la ejecución del subsidio para créditos en **los municipios del Nivel 2 alcance el 30% ($25.147.058.824)** del total de los recursos del instrumento desde el momento de su apertura, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá el registro de crédito con subsidio de forma inmediata en este nivel de priorización. Adicional a esto, informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en el registro de subsidios mediante oficio remitido por medio electrónico.

   Por último, la reanudación de compromisos de subsidios se realizará 30 días calendario después de la notificación de la detención de registro de crédito con subsidio o antes bajo comunicado oficial por parte de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente los porcentajes y acciones descritas anteriormente.

3. En caso de que en **un mismo municipio principal** se destinen CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE a través de la LEC Desarrollo Productivo para créditos de fomento agropecuario, sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá el registro de crédito con subsidio de forma inmediata en dicho municipio. Adicional a esto,

informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en el registro de crédito con subsidio mediante oficio remitido por medio electrónico.

Por último, la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios deberá informar a FINAGRO a través de oficio remitido por medio electrónico, la decisión sobre reanudar o no la asignación de subsidios en este municipio después de mínimo 30 días a la detención de compromisos. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente las acciones descritas anteriormente.

4. En caso de que en **un mismo destino de crédito principal** se asignen MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/CTE a través de la LEC Desarrollo Productivo sin tener en cuenta los créditos asignados al enfoque asociativo, FINAGRO informará a los intermediarios financieros que se detendrá el registro de crédito con subsidio de forma inmediata en dicho municipio. Adicional a esto, informará a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR sobre la suspensión en el registro de crédito con subsidio mediante oficio remitido por medio electrónico.

   Por último, la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios deberá informar a FINAGRO a través de oficio remitido por medio electrónico, la decisión sobre reanudar o no la asignación de subsidios en este destino de crédito después de mínimo 30 días a la detención de compromisos. Tras la reanudación, se aplicarán nuevamente las acciones descritas anteriormente.

A continuación, se presentan las tablas de los 91 destinos de crédito susceptibles al otorgamiento de la LEC Desarrollo Productivo para los dos niveles de priorización:

Tabla 7. Destinos de Crédito para la LEC Desarrollo Productivo

Actividad financiable	Código	Destino
1. Actividades de Producción	102004	Cacay
	103016	Sostenimiento Cacay
	104006	Sostenimiento apícola
	110015	Capital de trabajo bioseguridad
	111150	Arroz riego
	111200	Arroz secano
	111350	Frijol
	111500	Papa
	121030	Ají
	121090	Arveja
	121150	Cebolla cabezona
	121180	Cebolla de hoja
	121330	Lechuga
	121450	Tomate
	121480	Zanahoria
	121510	Fresas
	121570	Melón
	121580	Sandía
	124000	Ají Tabasco
	130001	Brevo
	130003	Guayaba
	131050	Arracacha
	131100	Ñame
	131200	Yuca

	131250	Achira
	131400	Otros cultivos perennes - Sostenimiento
	132040	Sostenimiento de Banano
	132050	Sostenimiento de cacao
	132200	Sostenimiento caña panelera
	132310	Sostenimiento café
	132420	Frutales perennes – Sostenimiento
	133010	Plátano - Sostenimiento
	133060	Ahuyama
	134010	Pimentón
	141060	Caña panelera
	141100	Café
	141420	Banano
	141430	Plátano
	141550	Tomate de árbol
	141700	Cultivos, mantenimiento etapa improductiva (Perennes)
	144000	Otros cultivos mediano rendimiento
	151050	Cacao
	151200	Palma de coco
	151310	Aguacate
	151330	Otros Frutales perennes
	151340	Cítricos
	151360	Lulo
	151370	Maracuyá
	151390	Papaya
	151610	Lima Tahití
	151630	Gulupa
	151640	Granadilla
	151700	Mango
	151800	Otros cultivos tardío rendimiento
	151910	Cholupa
	151930	Papayuela
	151940	Mangostino
	152000	Aguacate Hass
	182000	Maíz amarillo
	185000	Maíz blanco
	234050	Avicultura engorde
	234100	Avicultura huevos
	234220	Codornices huevos
	235050	Porcinos ceba
	237300	Sostenimiento de Porcinos
	237350	Sostenimiento acuicultura engorde
	237400	Sostenimiento pesca
	244100	Avicultura
	245050	Apicultura, especies menores y zoocría
	245100	Cría de porcinos
	245150	Compra ovinos y caprinos
	245280	Reproducción para acuicultura y camaronicultura
	320000	Adquisición de insumos
	408011	Compra de productos, insumos y servicios para proyectos para la prestación directa de labores y

		servicios de apoyo para la producción agropecuaria
	547070	Equipos usados o reparación de equipos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
2. Actividades de Transformación (Agroindustria)	105002	Adecuación de tierras para uso Agropecuario
	206013	Reparación de Infraestructura y de maquinaria para la transformación
	206015	Compra de materia prima e insumos nacionales para proyectos para la transformación agropecuaria
	206021	Transformación de actividades agropecuarias
	347210	Reparación infraestructura pesquera y acuícola
	347485	Reparación infraestructura agrícola
	347495	Reparación infraestructura pecuaria
	447500	Reparación de maquinaria y embarcaciones
	547420	Reparación obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
	547430	Reparación obras civiles para riego, drenaje y control de inundaciones
	641200	Reparación de maquinaria y equipos
	741110	Reparación Redes de frío
3. Actividades de Comercialización	307028	Compra de productos nacionales para proyectos para la comercialización agropecuaria
	307037	Capital de trabajo para la comercialización realizada directamente por el productor
	307040	Comercialización de productos agropecuarios realizada por Entidades Organizativas de productores
	641160	Compra de transporte no especializado nuevo

Se debe tener en cuenta que la LEC Desarrollo Productivo no será otorgada cuando el producto relacionado corresponda a:

1. Ganadería:
- 237280 – Ganadería de ceba
- 253400 – Ganadería de cría y doble propósito
- 253100 – Ganadería de leche
- 740006 – Biotecnología pecuaria

2. Palma de aceite:
- 151250 – Palma aceitera

3. Caña de azúcar:
- 141090 – Caña de azúcar

Esquema de otorgamiento de subsidio por niveles de priorización para la LEC Desarrollo Productivo

Teniendo en cuenta lo establecido por la CNCA en la Resolución 16 de 2025 en su artículo 12, "*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá orientar las Líneas Especiales de Crédito a proyectos que contribuyan al cumplimiento del indicador "Producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación" del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (…)"*, a continuación se

presentan los subsidios máximos definidos para los niveles de priorización establecidos en el presente POA:

Tabla 8. Otorgamiento de subsidio por nivel de priorización

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque	Actividad Financiable			
	Nivel 1. Territorios de Impulso Agroproductivo		Nivel 2. Territorios de Consolidación Productiva	
	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD
	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)	11,20% EA	10% EA	5,60% EA	5% EA
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	8,6% EA	7% EA	4,30% EA	3,5% EA
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	4% EA	3% EA	2% EA	1,5% EA
Enfoque Asociativo	8,6% EA	7% EA	4,3% EA	3,5% EA
Enfoque Étnico Colectivo**	11,20% EA	10% EA	5,6% EA	5% EA
Enfoque Cadena de Valor Horizontal	8,6% EA	7% EA	4,3% EA	3,5% EA

*Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán el esquema establecido en la resolución 16 de 2025 de la CNCA, sin importar el nivel de priorización en el que se encuentre ubicado.
** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu.

Para el **Nivel 1: "*Territorios de Impulso Agroproductivo*"** se presentan los subsidios máximos establecidos en la Resolución 16 de 2025 de la CNCA para los pequeños productores de ingresos bajos, pequeño productor, mediano productor, enfoque asociativo, enfoque étnico colectivo, y esquema de cadena de valor horizontal; esto teniendo en cuenta que los municipios y cadenas que conforman **este nivel son de especial atención y prioridad para la política de financiamiento del sector agropecuario**.

Por otro lado, en el **Nivel 2:** "***Territorios de Consolidación Productiva****"* se establecen subsidios diferenciales que atiendan la recomendación de la CNCA establecida en la justificación técnica de la Resolución 16 de 2025, respecto a la ampliación del apalancamiento de los instrumentos de financiamiento, a fin de **aumentar la cobertura y beneficiar a la mayor cantidad de productores**, manteniendo como eje central de la política pública de financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los pequeños productores de bajos ingresos, los pequeños productores, medianos productores y los enfoques étnico, asociativo y esquema de cadena de valor horizontal.

Por último, se aclara que la aplicación de los subsidios para los usuarios especiales de los diferentes enfoques establecidos en la Resolución 10 de 2025, se realizará a partir de lo establecido en la Resolución 1 de 2026 de la CNCA.

2. Línea Especial de Crédito (LEC) Reforma Agraria

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 16 de 2025 de la CNCA, podrán ser beneficiarios de la LEC Reforma Agraria las personas naturales o jurídicas de que tratan los artículos 4° y 5°, del Decreto Ley 902 de 2017.

Adicional a lo anterior, el plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años en el caso de los créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta siete (7) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta tres (3) años.

La LEC Reforma Agraria contará con los siguientes niveles de subsidio conforme a lo establecido en la Resolución 16 de 2025 de la CNCA:

Tabla 9. Subsidio máximo de las actividades financiables por tipo de productor y usuario de enfoque especial LEC Reforma Agraria

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque	Actividad Financiable	
	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD
	Subsidio Máximo (Hasta)	Subsidio Máximo (Hasta)
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)	12,20% EA	11% EA
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	9,6% EA	8% EA
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	5% EA	4% EA
Enfoque Asociativo	9,6% EA	8% EA
Enfoque Étnico Colectivo**	12,20% EA	11% EA
Enfoque Cadena de Valor Horizontal	9,6% EA	8% EA

* Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.
** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu.
Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.

Se debe tener en cuenta que la tasa de interés con subsidio para los beneficiarios no podrá ser negativa.

A partir de lo anterior, en el marco de este contrato se establece la creación de una única bolsa para los recursos de LEC Reforma Agraria por valor de $4.411.764.706, que se ejecutarán a nivel nacional.

A continuación, se presentan las tablas de los 93 destinos de crédito susceptibles al otorgamiento de la LEC Reforma Agraria:

Tabla 10. Destinos de Crédito para la LEC Reforma Agraria

Actividad financiable	Código	Destino
1. Actividades de Producción	102004	Cacay
	103016	Sostenimiento Cacay
	104006	Sostenimiento apícola
	110015	Capital de trabajo bioseguridad
	111150	Arroz riego
	111200	Arroz secano
	111350	Frijol
	111500	Papa
	121030	Ají
	121090	Arveja
	121150	Cebolla cabezona
	121180	Cebolla de hoja
	121330	Lechuga
	121450	Tomate
	121480	Zanahoria
	121510	Fresas
	121570	Melón
	121580	Sandía
	124000	Ají Tabasco
	130001	Brevo

	130003	Guayaba
	131050	Arracacha
	131100	Ñame
	131200	Yuca
	131250	Achira
	131400	Otros cultivos perennes - Sostenimiento
	132040	Sostenimiento de Banano
	132050	Sostenimiento de cacao
	132200	Sostenimiento caña panelera
	132310	Sostenimiento café
	132420	Frutales perennes – Sostenimiento
	133010	Plátano - Sostenimiento
	133060	Ahuyama
	134010	Pimentón
	141060	Caña panelera
	141100	Café
	141420	Banano
	141430	Plátano
	141550	Tomate de árbol
	141700	Cultivos, mantenimiento etapa improductiva (Perennes)
	144000	Otros cultivos mediano rendimiento
	151050	Cacao
	151200	Palma de coco
	151310	Aguacate
	151330	Otros Frutales perennes
	151340	Cítricos
	151360	Lulo
	151370	Maracuyá
	151390	Papaya
	151610	Lima Tahití
	151630	Gulupa
	151640	Granadilla
	151700	Mango
	151800	Otros cultivos tardío rendimiento
	151910	Cholupa
	151930	Papayuela
	151940	Mangostino
	152000	Aguacate Hass
	182000	Maíz amarillo
	185000	Maíz blanco
	234050	Avicultura engorde
	234100	Avicultura huevos
	234220	Codornices huevos
	235050	Porcinos ceba
	237300	Sostenimiento de Porcinos
	237350	Sostenimiento acuicultura engorde
	237400	Sostenimiento pesca
	244100	Avicultura
	245050	Apicultura, especies menores y zoocría
	245100	Cría de porcinos
	245150	Compra ovinos y caprinos
	245280	Reproducción para acuicultura y camaronicultura

	320000	Adquisición de insumos
	408011	Compra de productos, insumos y servicios para proyectos para la prestación directa de labores y servicios de apoyo para la producción agropecuaria
	547070	Equipos usados o reparación de equipos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
2. Actividades de Transformación (Agroindustria)	105002	Adecuación de tierras para uso Agropecuario
	206013	Reparación de Infraestructura y de maquinaria para la transformación
	206015	Compra de materia prima e insumos nacionales para proyectos para la transformación agropecuaria
	206021	Transformación de actividades agropecuarias
	347210	Reparación infraestructura pesquera y acuícola
	347485	Reparación infraestructura agrícola
	347495	Reparación infraestructura pecuaria
	447500	Reparación de maquinaria y embarcaciones
	547420	Reparación obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
	547430	Reparación obras civiles para riego, drenaje y control de inundaciones
	641200	Reparación de maquinaria y equipos
	741110	Reparación Redes de frío
3. Actividades de Comercialización	307028	Compra de productos nacionales para proyectos para la comercialización agropecuaria
	307037	Capital de trabajo para la comercialización realizada directamente por el productor
	307040	Comercialización de productos agropecuarios realizada por Entidades Organizativas de productores
	641160	Compra de transporte no especializado nuevo
4. Multiactividad	190000	Gastos para la formalización de tierras
	841170	Compra de tierra para uso agropecuario y rural

Se debe tener en cuenta que la LEC Reforma Agraria no será otorgada cuando el producto relacionado corresponda a:

1. Ganadería:
- 237280 – Ganadería de ceba
- 253400 – Ganadería de cría y doble propósito
- 253100 – Ganadería de leche
- 740006 – Biotecnología pecuaria

2. Palma de aceite:
- 151250 – Palma aceitera

3. Caña de azúcar:
- 141090 – Caña de azúcar

Esquema de otorgamiento de subsidio para la LEC Reforma Agraria

Teniendo en cuenta lo establecido por la CNCA en la Resolución 16 de 2025 en su artículo 12, *"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá orientar las Líneas Especiales de Crédito a proyectos que contribuyan al cumplimiento del indicador "Producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación" del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (…)"*, a continuación, se presentan el esquema de subsidios para la LEC Reforma Agraria:

Tabla 11. Otorgamiento de subsidio para la LEC Reforma Agraria

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque	**Actividad Financiable**	
	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	**COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD**
	Subsidio Máximo (Hasta)	**Subsidio Máximo (Hasta)**
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)	12,20% EA	11% EA
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	9,6% EA	8% EA
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	5% EA	4% EA
Enfoque Asociativo	9,6% EA	8% EA
Enfoque Étnico Colectivo**	12,20% EA	11% EA
Enfoque Cadena de Valor Horizontal	9,6% EA	8% EA

* Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.
** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu.
Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.

Teniendo en cuenta la población objetivo de esta línea especial de crédito, se establece un esquema de subsidios con la mayor asignación de subsidio que permite la resolución 16 de 2025 de la CNCA, sin realizar una diferenciación por los niveles de priorización que se han trabajado en el presente POA. Se debe tener en cuenta que la tasa de interés con subsidio para los beneficiarios no podrá ser negativa.

Por último, se aclara que la aplicación de los subsidios para los usuarios especiales de los diferentes enfoques establecidos en la Resolución 10 de 2025, se realizará a partir de lo establecido en la Resolución 1 de 2026 de la CNCA.

Presupuesto y Recursos del Plan Operativo

ICR	
Bolsa 1. ICR Territorios de Impulso Agroproductivo y Territorios de Consolidación Productiva.	**$52.813.725.490,00**
Bolsa 2. ICR para el Fomento de la Actividad Arrocera	**$6.000.000.000,00**
TOTAL ICR	**$58.813.725.490,00**
LEC Desarrollo Productivo	
Bolsa 1. LEC Desarrollo Productivo	**$83.823.529.412,00**
TOTAL LEC Desarrollo Productivo	**$83.823.529.412,00**
LEC Reforma Agraria	
Bolsa 1. LEC Reforma Agraria	**$4.411.764.706,00**
TOTAL LEC Reforma Agraria	**$4.411.764.706,00**
TOTAL LEC	**$88.235.294.118,00**
TOTAL ICR Y LEC	**$147.049.019.608**
Administración ICR	$1.176.274.510,00
Administración LEC	$1.764.705.882,00
TOTAL ADMINISTRACIÓN	**$2.940.980.392,00**
Gastos Bancarios GMF	$10.000.000,00
TOTAL GASTOS INHERENTES	**$2.950.980.392,00**
TOTAL CONTRATO	**$150.000.000.000,00**

Consideraciones respecto al presupuesto y recursos del Plan Operativo

a) Cualquier modificación que se haga al presupuesto del Plan Operativo establecido se realizará mediante aprobación por mayoría simple de los miembros del Comité Administrativo con poder decisorio, teniendo presente que para estos efectos el Ordenador del Gasto es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

b) Cuando la recuperación de los recursos otorgados para los instrumentos LEC e ICR 2026 producto del control y seguimiento que adelante FINAGRO y los intermediarios financieros, tenga lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, se liberará el presupuesto comprometido con el fin de permitir el ingreso de más operaciones de crédito.

c) Los recursos liberados dentro del plazo de ejecución del contrato de los instrumentos LEC e ICR, por las cancelaciones anticipadas de créditos con subsidio a la tasa, así como la diferencia de los valores comprometidos y aquellos efectivamente otorgados y las anulaciones se destinarán para el acceso de más beneficiarios en el caso de ser necesario. En relación con la LEC la liberación será inmediata cuando el crédito quede pagado y para ICR se liberarán automáticamente cuando hayan transcurrido los sesenta (60) días calendario previstos para reclamaciones que otorga la norma y no se haya recibido en FINAGRO reclamación por parte del beneficiario y/o el intermediario financiero, o la anulación se haya ratificado en última instancia, en los otros casos que no cumplen los sesenta (60) días, de requerirse, FINAGRO tomará la decisión en Comité Directivo.

d) Los saldos de recursos no ejecutados ni comprometidos al finalizar el plazo de ejecución del contrato, por corresponder a recursos públicos, deberán consignarse por FINAGRO en favor de la Dirección del Tesoro Nacional -DTN, según lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, siempre y cuando se haya recibido en cuentas de FINAGRO, la totalidad de los recursos presupuestales del Contrato.

e) Los recursos recuperados en ejercicio del control de inversión que adelante FINAGRO, después de finalizado el plazo de ejecución de los componentes LEC e ICR, deberán ser consignados a la DTN dentro del mes siguiente a su recuperación; lo anterior conforme a las normas vigentes.

f) Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a FINAGRO por el presente Contrato deberán ser reintegrados en favor de la DTN, según lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.

g) Cumplido el plazo establecido para adelantar los componentes del objeto del Contrato Interadministrativo en el evento que se presente liberación de recursos, FINAGRO deberá reintegrar dichos recursos a la DTN en la forma que establezca la Ley Orgánica de Presupuesto y aquellas que la modifiquen, e informar al MADR de la respectiva consignación, anexando copia de los debidos soportes contables y extractos que dé lugar. Para el caso de ICR se consideran liberados los recursos una vez cumplidos el plazo establecido en las resoluciones de la CNCA que le sean aplicables contados a partir de la toma de determinación de pago o de anulación. Este reintegro se realizará siempre y cuando se haya recibido en cuentas de FINAGRO, la totalidad de los recursos presupuestales del Contrato.

h) Para proceder a realizar los reintegros y consignaciones señaladas en los literales d, e, y f, no será necesaria la aprobación o requerimiento del Comité Administrativo, de los supervisores o de cualquier otra instancia, sin embargo, FINAGRO deberá informar al Ministerio los reintegros de dichos recursos, anexando copia de los debidos soportes contables y extractos a que dé lugar.

i) En caso de que surja algún cambio normativo en el desarrollo de este Contrato, el cual tenga efectos sobre el desarrollo y/u operación de este, deberá realizarse un Comité Administrativo en el que se analicen los posibles efectos generados por la(s) nueva(s) norma(s) y se determinen los pasos a seguir para dar aplicación a la(s) misma(s), incluyendo las fechas a partir de las cuales el operador debe aplicar los cambios.

Informes de Avance y/o Ejecución - Informes mensuales

FINAGRO deberá remitir mensualmente al MADR, en medio electrónico, un Informe de Gestión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de corte, acompañado de las respectivas bases de datos completas.

El Informe de Gestión tendrá un enfoque de seguimiento preventivo y estratégico de los instrumentos ICR y LEC, con el propósito de monitorear la distribución territorial y sectorial de los recursos, identificar riesgos de concentración y generar alertas tempranas que permitan la adopción oportuna de medidas correctivas.

Este informe tendrá un componente de descripción operativa de las colocaciones y deberá incorporar un análisis de comportamiento de la demanda, concentración de recursos y ritmo de ejecución presupuestal.

Capítulo 1. Informe financiero y contable:

- Estado de avance de la Ejecución del Plan Operativo del Contrato. Debe comprender la ejecución mensual de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto definido en el plan operativo, así como los rendimientos financieros generados y consignados a la DTN.
- Los recursos recuperados, en ejercicio del control y seguimiento que adelante FINAGRO y que hayan sido reintegrados a la DTN.
- Como anexo, se enviará el Balance Contable del Contrato Interadministrativo y el respectivo flujo de caja.

Capítulo 2. Informe técnico:

- Análisis de Demanda Territorial

    1. Distribución porcentual de los recursos comprometidos y pagados por:
        - Departamento.
        - Municipio.
    2. Participación acumulada de:
        - Los cinco (5) principales departamentos.
        - Los diez (10) principales municipios.
    3. Identificación de municipios cuya participación supere el promedio nacional de asignación de recursos.
    4. Análisis comparativo frente al mes inmediatamente anterior, señalando variaciones significativas en la concentración territorial.

- Análisis por Destino

    1. Distribución porcentual de recursos por destino principal.
    2. Participación acumulada de los cinco (5) principales destinos.
    3. Identificación de destinos productivos cuya participación supere el promedio de los demás destinos.
    4. Variaciones mensuales en la participación por destino.

- Indicadores de Concentración

    Con el fin de fortalecer el seguimiento preventivo, el informe deberá incluir indicadores sintéticos que permitan identificar niveles de concentración de recursos, tales como:

    1. Participación del principal municipio sobre el total nacional del instrumento.
    2. Participación del principal destino de crédito sobre el total del instrumento.
    3. Participación acumulada del Top 3 y Top 5 de municipios y destinos.
    4. Relación porcentual entre el municipio con mayor colocación y el promedio nacional.

    Estos indicadores deberán presentarse en series mensuales acumuladas durante la vigencia del programa.

Remisión de Bases de Datos para Validación

FINAGRO deberá remitir mensualmente las bases de datos completas de los instrumentos ICR y LEC, con la totalidad de los campos establecidos a continuación:

Incentivo a la Capitalización Rural – ICR:

1. Consecutivo ICR
2. Numero de Operación FINAGRO
3. Estado (Inscrito, Pagado, Anulado)
4. Nombre del Beneficiario (apellidos y nombres o razón social)
5. Tipo de documento del beneficiario (CC, NIT, CE, OTRO)
6. Número de documento del beneficiario
7. Genero del beneficiario
8. Tipo de productor y Beneficiario
9. Nombre del intermediario financiero
10. Código municipio de la inversión (DANE – DIVIPOLA)
11. Municipio de la inversión
12. Código departamento de la inversión (DANE – DIVIPOLA)
13. Departamento de la inversión
14. Nombre del destino principal
15. Código del destino principal
16. Nombre del producto relacionado
17. Valor Proyecto
18. Valor del Crédito
19. Valor Programado destinos ICR
20. Valor ICR Estimado
21. Valor Base Reconocimiento ICR
22. Fecha desembolso crédito
23. Valor ICR Pagado
24. Fecha pago de ICR
25. Segundo pago ICR
26. Fecha 2° pago ICR

27. Porcentaje ICR
28. Código y nombre destinos adicionales
29. Fecha anulación
30. Causal de anulación del ICR
31. Valor ICR Anulado y/o Liberado
32. Observaciones

Líneas Especiales de Crédito – LEC

1. Consecutivo
2. Numero de operación
3. Nombre del beneficiario (apellidos y nombres o razón social)
4. Tipo de documento (CC, NIT, CE, OTRO)
5. Número de documento del beneficiario
6. Tipo de productor y Beneficiario
7. Genero del beneficiario
8. Nombre del intermediario financiero
9. Nombre municipio de la inversión
10. Código municipio de la inversión (DANE – DIVIPOLA)
11. Nombre departamento de la inversión
12. Código departamento de la inversión (DANE – DIVIPOLA)
13. Nombre del producto relacionado
14. Código del destino principal
15. Nombre destino principal
16. Valor Proyecto
17. Valor Crédito
18. Plazo (meses)
19. Fecha desembolso crédito
20. Valor subsidio comprometido
21. Valor subsidio pagado
22. Valor subsidio pendiente de pago
23. Valor subsidio liberado
24. Puntos de subsidio
25. Fecha de vencimiento final
26. FAG(Si/No)
27. Porcentaje FAG
28. Estado operación (Activo / Cancelado)
29. Tipo de Crédito (Asociativo / Individual)
30. Programa de Crédito
31. Nombres demás destinos incluidos en el proyecto
32. Observaciones
33. Indicativo ZOMAC
34. Indicativo PDET
35. Indicativo Jóven Rural
36. Indicativo Mujer Rural
37. Indicativo Población Víctima
38. Indicativo Población Desmovilizada
39. Indicativo Población Programas Sustitución
40. Indicativo Grupo Étnico

Visitas de Control de Inversiones: Los controles de gastos o inversiones serán realizados por los intermediarios financieros de acuerdo con lo establecido en la Res 6 de 2025 de la CNCA, o las que modifiquen.

Las bases remitidas por FINAGRO deberán contener:

1. Numero de Operación FINAGRO
2. Estado
3. Instrumento
4. Nombre del Beneficiario (apellidos y nombres o razón social)
5. Tipo de documento del beneficiario (CC, NIT, CE)
6. Número de documento del beneficiario
7. Tipo Beneficiario
8. Nombre del intermediario financiero
9. Resultado de la visita
10. Observaciones

Los informes técnicos (bases de datos) del ICR/LEC, serán remitidos de forma mensual, cuando aplique, durante la vigencia del Contrato, al cabo de este periodo, FINAGRO enviará el informe trimestral y la base de datos a solicitud del MADR.

La relación de resultados de control de inversiones será remitida de forma trimestral, tanto durante la vigencia del Contrato como terminada la misma, teniendo en cuenta que, el control de gastos e inversiones se realiza después de cumplir con el plazo establecido para ejecutar las inversiones asociadas a los proyectos productivos.

- La información suministrada en dichas bases puede ser utilizada para la generación de información estadística de los usuarios interesados y a su vez para análisis e interpretación de la dinámica de los componentes, en atención a las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.
- Para tal efecto, las partes desarrollarán y darán cumplimiento a los protocolos y procedimientos necesarios para intercambiar y administrar la información en condiciones seguras.
- En caso de requerirse normalizaciones de los créditos registrados inicialmente a través de la Línea Especial de Crédito estas deberán efectuarse en condiciones de crédito ordinario.
- Si durante la vigencia del programa se requiere la inclusión de nuevos campos en las bases de datos se debe determinar primero la necesidad de dicho campo y su viabilidad de inclusión por parte de FINAGRO.

Informe de socialización – divulgación de los instrumentos: Incentivo a la Capitalización Rural – ICR y Líneas especiales de crédito - LEC

Informe de socialización con periodicidad bimestral, sobre los instrumentos donde se explique a los usuarios, los diferentes tipos de instrumentos financieros, sus características, riesgos y beneficios que contenga:

- Objetivo
- Temas abordados
- Metodología aplicada
- Modo de la socialización (presencial, virtual, hibrida)
- Fecha y lugar
- Participantes
- Documentos y materiales
- Soportes de las socializaciones

Informe final

El informe final corresponderá al informe presentado con corte al cierre del plazo de ejecución del Contrato.

Informes e información adicional

FINAGRO presentará los demás informes y proveerá la información necesaria adicional, en la forma que los requiera y demande los miembros del Comité Administrativo y/o los respectivos Supervisores, para el cabal cumplimiento de las labores relacionados con el seguimiento, la vigilancia y supervisión del desarrollo del Contrato.